

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS



**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE CONCEDE LA LEY**

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO
GENERAL PARA EL EJERCICIO
FINANCIERO DEL AÑO 2011**

A.- INTRODUCCION

1. BASE LEGAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, fue creado mediante Decreto de la división territorial y política de la Provincia de Loja, expedido por el Sr. Manuel Carrión Pinzano, el 15 de Octubre del año 1859, su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Código Orgánico de organización Territorial autonomía y Descentralización
- c) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- d) Ley Orgánica de Servicio Público.
- e) Ley Orgánica de Contratación Pública
- f) Ordenanzas
- g) Demás leyes, reglamentos, normas y más disposiciones legales

2. Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y

rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

3. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4. POLITICA DE LA ENTIDAD

Para la consecución de sus fines esenciales el Municipio cumplirá las funciones que COOTAD señala, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.

En el caso de que algunas de las funciones señaladas en el artículo precedente corresponda por Ley también a otros organismos, estos transferirán a los municipios tales funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos económicos internos o externos si los hubiere.

5. ORGANIZACIÓN

El Municipio de Calvas tiene la siguiente estructura Orgánica:

NIVEL DIRECTIVO	❖ CONCEJO MUNICIPAL
NIVEL EJECUTIVO DEL CONCEJO	❖ ALCALDE
NIVEL ASESOR	❖ COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES ❖ ASESORIA JURÍDICA ❖ AUDITORIA INTERNA ❖ SISTEMAS-INFORMÁTICA
NIVEL DE APOYO	❖ ADMINISTRACION GENERAL ❖ ADMINISTRACION FINANCIERA
NIVEL OPERATIVO	❖ SERVICIOS COMUNALES Y VIALIDAD ❖ EDUCACION-CULTURA Y SECTORES VULNERABLES ❖ DIRECCIÓN DE PLANIFICACION URBANO Y RURAL. ❖ JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA ❖ UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL-UGA-CAMALES Y MERCADO ❖ ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (INVERSION)
NIVEL AUXILIAR	❖ SECRETARIA ❖ RECURSOS HUMANOS
NIVEL DE SERVICIO	❖ SERVICIOS GENERALES

B.- INGRESOS

I.- EXPOSICION JUSTIFICATIVA

- a) **POLITICA DE FINANCIAMIENTO.**- Se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o no se puedan aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo de las prestaciones de los servicios y otras obras de beneficio común o ya por el crecimiento del Cantón.

El Departamento Financiero del Gobierno Seccional perfeccionará e implantará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a las recaudaciones anteriores.

Se incorporará al Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no estén avaluadas técnicamente no acordes a los reglamentos municipales.

Se procederá a elaborar los Catastros de comerciantes, ocupación de mercados, de bodegas, cementerio, puestos en los mercados, y de otras actividades que por necesidades así se lo estime conveniente.

Se tecnificará la Contabilidad del Municipio acorde a las normas y principios de Contabilidad generalmente aceptados para el sector público con el fin de registrar en los Estados Financieros todas las transacciones u operaciones incluidas aquellas que corresponden a terceros, que se dan durante el desarrollo de las actividades propias de la Municipalidad.

Acudir al Gobierno Nacional con los justificativos necesarios para la transferencia oportuna de las asignaciones, y de otros recursos asignados por la Ley para el desarrollo físico, social, cultural y económico del Cantón.

Se distribuirá los saldos sobrantes de caja de acuerdo a su destino específico con el que fueron creados.

Se estudiarán las posibilidades de conseguir préstamos de Entidades del sector público o destinados a financiar obras de infraestructura básica del Cantón y que no disponen de financiamiento suficiente.

- b) **JUSTIFICACION DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS.**- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior

- c) **DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:**

IMPUESTOS INTERNOS SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL:

- Impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos

Artículo 556 al 561 del COOTAD

IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD:

- **IMPUESTO PREDIAL URBANO**

Artículos del 501 al 513 del COOTAD

- **IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO**

Artículos del 514 al 526 del COOTAD.

- **IMPUESTO DE ALCABALAS**

Artículos de 527 al 537 del COOTAD.

- **REGISTRO (INSCRIPCIONES)**

Inscripción de Profesionales.
Registro de Inquilinato

- **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS.**

Artículos del 538 al 542 del COOTAD

- **A LOS ACTIVOS TOTALES: Impuesto del 1.5 por mil**

Artículos 552 al 555 del COOTAD

- **IMPUESTO ANUAL DE PATENTES**

Artículos del 546 al 551 COOTAD

- **IMPUESTO A LAS UTILIDADES (Plusvalía)**

Artículos 556 al 561 del COOTAD.

- **IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS**

Artículos del 543 al 545 del COOTAD

- **IMPUESTOS DIVERSOS:**

- Despote de Ganado (Rastro Mayor)
 - Despote de Ganado (Rastro Menor)
 - Otros Impuestos no Especificados

- **TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

- **OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS: Ordenanza Municipal.**

- Ocupación de la Vía Pública (mercaderías)
 - O.V.P. (materiales pétreos)
 - O.V.P. (portales)
 - O.V.P. (horchatas)
 - O.V.P. (Ferias Comerciales)
 - O.V.P. (Ferias Libres)

- **ESPECIES FISCALES: Ordenanza Municipal.**

- Venta de Especies, Formularios, Papel Valorado.
 - Especies Fiscales, Actas de Posesión.
 - Especies Fiscales, Minutas
 - Tickets de Pasajeros
 - Estacionamiento y salida de buses.
 - Ingresos de taxis y camionetas.
 - Especie de Alcabalas.
 - Permiso de Construcción.

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

- Procesamiento automático predio urbano.
 - Procesamiento predio rústico
 - Reevalúo de predios urbanos
 - Derecho de ingreso al catastro.
 - Derecho de Inspección

- **CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL**

- Servicio de Romana Municipal.

- **INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRÍCULAS**

- Inscripción de Profesionales
 - Registro de Inquilinato

- **PERMISOS, LICENCIAS, Y PATENTES**

Patente Anual

- **SERVICIOS DE CAMALES**

Control Veterinario e Inspección Sanitaria

- **RECOLECCIÓN DE BASURA**

Recolección de Basura

AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS

Aferición de pesas y medidas.

- **APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**

Aprobación de Planos
Línea de Fábrica

- **CONTRIBUCIONES:**

Repavimentación Urbana
Aceras y Bordillos
Plazas, Parques y Jardines
Otras ventas de productos y materiales

- **RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:**

Intereses Bancarios en la cuenta de ingresos
Arrendamiento de locales municipales
Arrendamiento de bóvedas y sitios cementerio general.
Arrendamiento de nichos
Arrendamiento de puestos en los mercados.
Arrendamiento y sitios en la Terminal terrestre.
Alquiler del Tractor arador.
Alquiler del Tanquero Municipal

- **INTERESES POR MORA Y MULTAS**

Intereses por mora en obligaciones tributarias
Multas por infracciones a las disposiciones tributarias.
Multa a contratistas por incumplimiento de contratos
Multa no tributarias no especificadas

- **APORTES Y PARTICIONES**

Transferencias del gobierno Nacional

- **INGRESOS DE CAPITAL:**

Venta de Maquinarias y Equipos.
Venta de Terrenos
Venta de Bóvedas en el Cementerio

- **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES**

- **APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

De cuentas y Fondos especiales.

Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural

- **APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES DEL RÉGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO.**

Del Fondo de Descentralización a Municipios

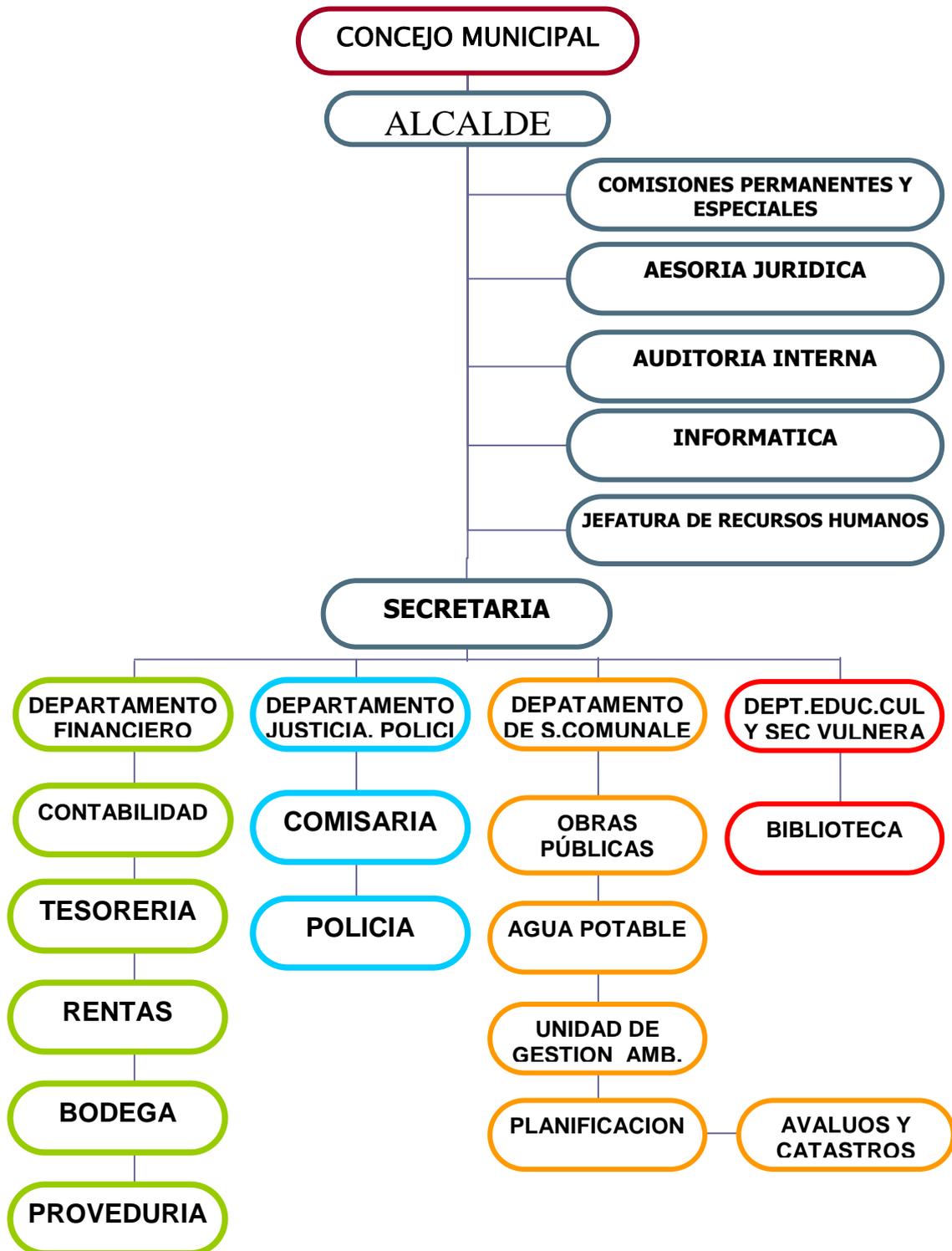
Ley del 15% Descentralización Gobiernos Seccionales (90%)

- **INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

EMPRESTITOS.

Incluirá otros ingresos no tributarios, que resulte de un contrato de crédito con Entidades Financieras Nacionales e Internacionales, BEDE y otros

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



1. DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL

1. DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene por objeto, a través del Concejo Municipal, y el Alcalde, la Administración Municipal, y al Gobierno Seccional coordinar armónicamente funciones separadas, para la consecución de fines que persigue la Municipalidad, para lo cual se desarrollará las siguientes actividades:

La acción del Gobierno Autónomo descentralizado está dirigida al cumplimiento de las competencias, contempladas en el COOTAD, Art. No. 55, del literal a).- al literal n).

Al Alcalde le corresponderá la cuestión administrativa para lo cual y de manera especial, deberá cumplir y hacer cumplir La Constitución y Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo; representar al Concejo junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas; ejercer los planes de acción aprobados por el Concejo; dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos; administrar el sistema de personal adoptado por el Concejo; someter a consideración del Concejo, sancionar y promulgar previo los trámites legales la Ordenanza del Presupuesto y las demás Ordenanzas y Reglamentos que convengan al progreso del Cantón. De la misma manera cumplir con los deberes y atribuciones, que le concede el COOTAD.

De conformidad a la Ordenanza de Condecoraciones y Programación de Fiestas por el Aniversario Cívico de Restauración de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones, los días 05 y 15 de Agosto del año 2006 respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 18, le corresponde al señor Alcalde del Cantón, Presidir el Comité de Programación de Fiestas, y de conformidad al Art. 19, solicitará con 30 días de anticipación el desembolso del dinero aprobado para el desarrollo de actividades como es la de: Espectáculos Culturales Sociales y Deportivos, Eventos Públicos y Oficiales, Recepciones Sociales. Dichos fondos, serán administrados directamente por el señor Alcalde del Cantón, quien responderá personal y pecuniariamente por los mismos, luego de pasadas las festividades presentará al seno del

Concejo el informe económico debidamente justificado, en un tiempo de 60 días después del 14 de Octubre, para su conocimiento y aprobación.

1.- DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1 ADMINISTRACION GENERAL

1.- Asesoría Jurídica:

A la Asesoría Jurídica junto con el Alcalde representará Judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponderá emitir dictámenes legales, elaboración y revisión de contratos, informes de actas, patrocinar defensa de juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que le corresponde conocer al Concejo.

2.- Del Secretario del Concejo:

Al Secretario (a) del Concejo le compete, dar fe de los actos del Concejo, de la Comisión de Mesa y del Alcalde; Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Concejo y de la Comisión de Mesa; y las demás atribuciones que le otorga el COOTAD.

3.- De la Unidad de Informática:

Al Técnico de Sistemas, le corresponderá el mantenimiento de los equipos de informática que posee el Municipio para sus diferentes departamentos, brindar Capacitación en el manejo de Programas para el personal institucional, brindar asesoramiento y asistencia técnica a todas las Unidades Administrativas y Operativas de la Municipalidad, y las demás actividades señaladas en el Orgánico Funcional, así como de las actividades que el señor Alcalde le disponga.

4.- De la Jefatura de Recursos Humanos:

A la Unidad de Recursos Humanos, le corresponderá el Control de Asistencia, Control y Generación de Vacaciones, Avisos de Enfermedad, Procesos de Roles de Pago, Requerimientos y Acciones de personal (ingresos y salidas), Coordinación de Eventos de Capacitación Institucional y demás funciones constantes en el Orgánico funcional, de la misma manera que deberá hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo.

1. DENOMINACION

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA

2. DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

A través de la Administración Financiera se administrará las rentas para financiar los gastos e inversiones Municipales que contempla el Presupuesto Municipal.

El Presupuesto de la Entidad, contendrá la programación anual de los ingresos por impuestos, tasas, contribuciones, Rentas, Transferencias, Donaciones, y, los gastos corrientes y de capital, con sujeción a las normas y leyes del presupuesto.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Normas, principios y políticas de la Contabilidad, serán base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal, la Contabilidad registrará todas las obligaciones de patrimonio y de presupuestos; y Tesorería realizará la recepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera presentará la colaboración requerida por los departamentos, en especial la que requiere el departamento de obras y servicios municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales, expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, se llevará registro de especies incobrables, así como se adquirirá los suministros, materiales y bienes muebles adquiridos para distribuir a las dependencias municipales que requiere para su funcionamiento, como para administrar los inmuebles municipales.

La Dirección Financiera además de lo anteriormente señalado, cumplirá con lo que dispone el COOTAD.

Alcanzará los fines que se persigue con el desarrollo de las siguientes funciones: Dirección, supervisión, elaboración de catastros, emisión y control de títulos de crédito y formulación de datos estadísticos, contabilidad general, recaudación, pagos y bodegas.

UNIDADES EJECUTORAS

Dirección Financiera, Sección Rentas Municipales, Contabilidad, Tesorería, Bodega, y Recaudación.

FUNCION I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

1. DESCRIPCION:

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad cumplir y hacer cumplir de manera específica normas y disposiciones legales sobre la higiene, salubridad, ornato, obras públicas, uso de lugares y vías públicas, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y jardines de la ciudad, contenidas en leyes, ordenanzas y reglamentos municipales.

Organizar y dirigir la administración de justicia dentro de la Jurisdicción Cantonal.

Aplicar las normas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales.

Investigar y esclarecer las infracciones cometidas dentro del ámbito municipal, coordinar con los organismos afines a sus funciones en el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva y cumplir con lo que establece el COOTAD y el Orgánico Funcional de la Institución.

UNIDAD EJECUTORA

Comisaría Municipal, Policía Municipal.

FUNCION II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- EDUCACION, CULTURA Y SECTORES VULNERABLES

1. DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

A la Unidad de Educación, Cultura y Sectores Vulnerables, debe cubrir las áreas sociales y ciencias naturales a través de la dotación

de publicaciones para la Biblioteca de la Entidad, brindando la oportunidad para investigar en sus respectivos campos con el fin de elevar el nivel de educación y cultura en beneficio del Cantón.

Con la Finalidad de Promover y apoyar el desarrollo cultural y artístico del Cantón, se ha financiado el presupuesto para la Bolsa de trabajo de los integrantes de la Banda Municipal, con un apoyo económico de USD \$ 150, para cada integrante, en un total de 10.

También está financiado para la contratación de personal, para la atención de niños con capacidades diferenciadas de los sectores urbanos rurales de la ciudad de Cariamanga,

Asimismo se está presupuestando para atender a diferentes organizaciones sociales existentes en el cantón.

UNIDAD EJECUTORA

Alcaldía, Patronato Municipal y Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL

1. DESCRIPCION

a) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas se preocupará por el ordenamiento de carácter urbano y Rural. Planificará y llevará a adelante la planificación de las diferentes obras que se vayan a construir en el cantón Calvas de acuerdo a su competencia, además se preocupará por la actualización del plan de desarrollo de la ciudad de Cariamanga y del resto del cantón para de esta manera tener u desarrollo ordenado.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Planificación Urbana y Rural, Alcaldía y Comisión de Planificación y Ornato.

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.-HIGIENE AMBIENTAL

1. DESCRIPCION

Este programa se encargará de mantener permanentemente en buenas condiciones la higiene ambiental del cantón, supervisando y controlando el normal funcionamiento del mercado central, faenamiento de ganado bovino y porcino, exigiendo siempre el cumplimiento de las ordenanzas municipales respectivas, y, garantizar la salubridad para una mejor condición de vida de nuestros ciudadanos.

UNIDAD EJECUTORA

Departamento de Higiene Ambiental, Subprogramas de Manejo Integral de Residuos sólidos, Servicios de Camales, y, Servicios de Mercados.

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1. DESCRIPCION

A través de este programa El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas será responsable de la terminación del sistema Regional de Agua Potable para los barrios: el Tablón, el Sauco, Santa Ana, las Plantas y el Lucero.

Se estará terminando el embaulado de las quebradas el Chorro y Churumaco como parte del alcantarillado pluvial de Cariamanga obra que es financiada con crédito del Banco del Estado, (fondos FIM y PROMADEC), y la contraparte municipal con recursos de asignaciones al gobierno municipal.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección de obras Públicas Municipales, Alcaldía, Comisión de OO. PP.MM.

FUNCION III SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

1.- DESCRIPCION

A través de este programa se realizará la construcción de varias obras de servicio comunitario, siendo las principales las que se detallan a continuación:

En lo que se refiere a las obras de transporte y vías se continuará con el mejoramiento y mantenimiento de las principales calles de la ciudad y centro parroquiales, las vías internas del Cantón; mediante el aprovechamiento del equipo caminero existente.

En lo concerniente a la construcción y mantenimiento de edificios y locales de carácter educativo, de igual forma nos preocuparemos por apoyar a la construcción y terminación de aulas escolares y, además se continuará con la construcción y mantenimiento de varias obras en las cuatro parroquiales rurales a través de la asignación para presupuesto participativo necesidades que serán planteadas por las comunidades a través de las diferentes asambleas financiadas con los recursos del fonde de descentralización 2011

Se prevé iniciar con la construcción de varias obras de regeneración urbana en la ciudad de Cariamanga, se tratará de mejorar la electrificación rural y urbana mediante la suscripción de convenios con la Empresa Eléctrica.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección Obras Públicas Municipales, Alcaldía, Comisaría de Obras Públicas Municipales.

FUNCION V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa se encarga de atender todo lo relacionado a gastos comunes de la Entidad y servicio de la deuda por concepto de los préstamos concedidos por el Banco del Estado de conformidad a como se detalla en cada uno de los diferentes programas:

b) FINANCIAMIENTO PARA CUMPLIR OBLIGACIONES:

- Obligaciones del contrato colectivo
- Obligaciones con el Patronato de Amparo Social de conformidad a la ordenanza emitida por el Concejo Municipal.

- Dirección Nacional de Prisiones.
- Dirección nacional de Avalúos y catastros.
- Contraloría General del Estado.
- Asociación de Municipalidades.
- Entierro a Indigentes.
- Asociación de Empleados.
- Ayuda a indigentes por desastres.

Además se considera el pago de la deuda flotante de diversos conceptos y Fondos ajenos conforme se adjunta en el Presupuesto de gastos.

UNIDAD EJECUTORA

Alcalde del Concejo
Director Financiero
Contabilidad
Tesorería.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Corresponde al Director del Departamento Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y gastos que superen los montos asignados a cada una de las partidas presupuestarias.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra - presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 4.- Para la Contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán bajo la Supervisión de la Dirección Financiera Municipal, en caso necesario podrán usar facsímil.

Art. 7.- Ningún empleado o funcionario de la Municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribuciones especiales de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos numerados, nominados y debidamente legalizados por las firmas del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificado, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o subcuentas bancarias de la Municipalidad a más tardar el día hábil siguiente al de la recaudación.

Art. 9.- Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá el 10% de la recaudación de fondos ajenos y el 90% serán por el Tesorero Municipal entregados a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos sin asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 11.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidos, de requerir recursos adicionales se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 12.- El Director Financiero presentará mensualmente un informe al Alcalde sobre la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de los saldos de partidas presupuestarias.

Art. 13.- No se considerará total o inmediatamente disponibles partidas presupuestarias de egresos sino en relación de la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales asignados, en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde del GADCC determinará las prioridades de realizar gastos con ajustes a las normas y disposiciones legales.

Art. 14.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencias a cuentas bancarias del interesado o su representante legal.

Art. 15.- Se establece un fondo de Caja Chica por el valor de CIEN DOLARES, en dinero en efectivo, para satisfacer pagos urgentes, cuyo valor no sobrepase de dos dólares, la reposición se efectuará cuando se haya agotado el 80% del fondo fijo.

Art. 16.- Las autoridades y servidores municipales que están legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 17.- Toda orden de pago deberá ser revisado por el Jefe de la Dirección Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero.

Art. 18.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por la Ley y su Reglamento Interno aprobado por el seno del Concejo.

Art. 19.- Se pagará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica de Servicio público, para los funcionarios, empleados y trabajadores Código de Trabajo.

Art. 20.- Los valores para los pagos de dietas de los señores Concejales se cancelarán de conformidad a la normativa vigente.

Art. 21.- El Señor Proveedor de la Municipalidad revisará la calidad de los materiales antes de la adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, de los precios establecidos en la respectiva factura o documento de soporte de los mismos.

Art. 22.- Las partidas designadas para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones no constituyen deuda para el Concejo Municipal, pueden ser invertidas de acuerdo al estado de las rentas.

Art. 23.- La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar actos que se cometen en el Cantón Calvas, en contravención a normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercados.

Art 24.- La dotación de uniformes para el año 2011, esta financiada de conformidad al comportamiento de ingresos, que permita cubrir este rubro, previa a la elaboración del Reglamento respectivo por parte de la Unidad de Recursos Humanos y una comisión de Concejales designada por el señor Alcalde del Cantón.

Art. 25.- Dada la Proyección de Ingresos para el presente ejercicio económico, no fue posible dejar financiada ninguna proyección para incremento de sueldos para los empleados y trabajadores municipales, hasta que se encuentren nuevas formas de financiamiento con recursos propios de carácter permanente.

DISPOSICIONES EN COMUN

Art. 24.- La presente ordenanza de Presupuesto General del Municipio entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011, una vez que sea sancionado por el Alcalde del GADCC.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas a los treinta días del mes de Diciembre del 2010.

Lic. Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL GADCC

Ab. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2010 y sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del mismo año el Concejo Municipal del Cantón Calvas, conoció, discutió y aprobó en dos debates la **ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2011**

Ab. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 30 de diciembre del 2010, a las 16H30; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 30 de diciembre del 2010.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, 30 de diciembre del 2010; las 17H00- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL